



1 esta ciudad; y, **b)** el señor **MANUEL ALBERTO MONTALVAN GONZALEZ**, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en  
3 ésta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía  
4 han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el  
5 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE GARCIASTORE S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**  
7 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **GARCIASTORE S.A.**, y se  
8 rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son  
9 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social  
10 los siguientes: a. Importación, comercialización y venta al por mayor y menor de  
11 enferes domésticos, tales como, artículos de perfumería, cosméticos, joyería,  
12 bisutería, juegos, juguetes, útiles de escritorio, artículos fotográficos y ópticos,  
13 relojes, artículos deportivos, bicicletas, productos de limpieza y demás artículos y  
14 equipos de uso doméstico, como muebles, artefactos, artículos de iluminación,  
15 aparatos de radio y televisión, cristalería, utensilios de madera, artículos de cuero  
16 y accesorios de viaje, entre otros; y, b. Importación de los demás productos y  
17 servicios relacionados con su actividad. Para cumplir estos fines, la compañía  
18 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,  
19 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y  
20 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en  
21 constituciones de compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD  
22 **Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
23 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante; podrá  
24 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en  
25 el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-  
26 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de  
27 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de  
28 constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser

1 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin  
2 embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si  
3 así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta  
4 General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los  
5 encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.



6 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**

7 **AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir  
9 acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO**

10 **SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de **UN MIL DÓLARES DE LOS**  
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **UN MIL ACCIONES** ordinarias y  
12 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

13 cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a  
14 la un mil inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
15 General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier

16 tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo  
17 autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de  
18 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en

19 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la  
20 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer  
21 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán

22 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo  
23 hicieron uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán  
24 demás accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

25 Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los  
26 Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos  
27 certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos

28 certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente



1 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
2 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,  
3 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
5 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere  
6 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
7 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
8 proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las  
9 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las  
10 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

11 **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
13 Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes  
14 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les  
15 señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La  
16 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del  
17 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
18 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún  
19 otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,  
21 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus  
22 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente  
23 General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la  
25 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio  
26 principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces,  
27 en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El  
28 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la

1 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimento  
2 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No  
3 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de  
4 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
5 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
6 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
7 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General  
8 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de  
9 las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto  
10 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes  
11 que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La  
12 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en  
13 primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo  
14 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
15 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en  
16 la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
17 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
18 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que  
19 deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente,  
20 o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden  
21 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante  
22 carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el  
23 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta  
24 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria  
25 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los  
26 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión  
27 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
28 especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto.

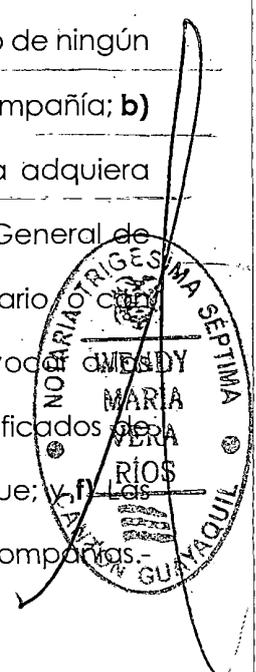
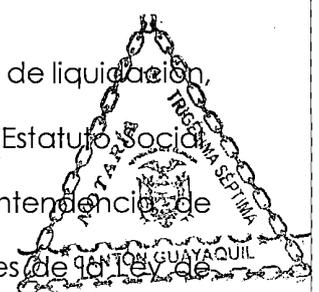


1 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando  
2 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o,  
3 cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por  
4 lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta  
5 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,  
6 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
7 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los  
8 concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
9 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de  
10 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado  
11 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
12 mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en  
13 la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las  
14 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y  
15 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de  
17 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la  
18 Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o,  
19 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o  
20 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
21 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
22 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,  
23 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**  
24 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la  
25 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,  
26 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación  
27 de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital  
28 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la

1 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
2 la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,  
3 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de  
4 Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de  
5 Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver  
6 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite  
7 del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no  
8 se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías,  
9 pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)**  
10 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la  
11 amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y  
12 en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
13 fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
14 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás  
15 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

16 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía  
17 y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
18 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las  
20 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún  
21 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**  
22 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera  
23 derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de  
24 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario,  
25 quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar y celebrar  
26 sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de  
27 acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y, **f)** Las  
28 demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá  
2 la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de  
3 manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación  
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su  
5 personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales  
6 atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la  
7 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las  
8 sesiones de Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos  
10 funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como  
11 también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las  
12 mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales  
13 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las  
14 mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros  
15 sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos  
16 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a)  
17 del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente  
18 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las  
19 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa  
20 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General  
21 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**  
22 En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el  
23 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones  
24 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
25 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar  
26 como **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **MANUEL ALBERTO**  
27 **MONTALVAN GONZALEZ** y **CIELO MARILU MONTALVAN MONTES**, por un período  
28 de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho

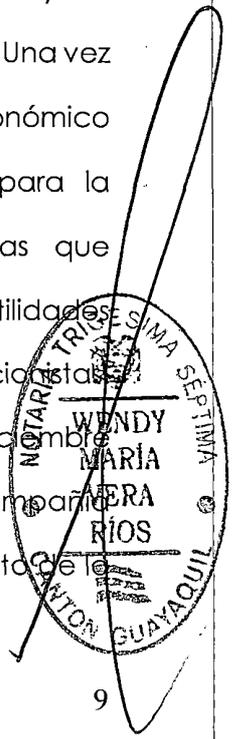
1 cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el  
2 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente  
3 con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción  
4 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO**



5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un  
6 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año  
7 en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la  
8 sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y  
9 sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de  
10 Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial,  
11 sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual  
12 que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que  
13 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de  
14 conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se  
15 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del  
16 correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por  
18 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
19 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de  
20 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez

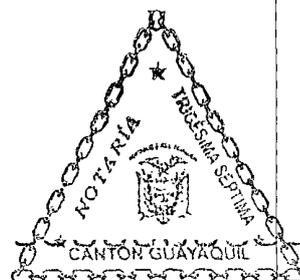
21 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
22 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
23 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
24 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades  
25 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.  
26 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre  
27 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía  
28 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la



1 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga,  
2 actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de  
3 la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En  
4 caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su  
5 texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto  
6 resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTÁTUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**  
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas  
8 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha  
9 sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se  
10 detalla a continuación: **a) CIELO MARILU MONTALVAN MONTES** ha suscrito  
11 **OCHOCIENTAS** acciones; y, **b) MANUEL ALBERTO MONTALVAN GONZALEZ** ha  
12 suscrito **DOSCIENTAS** acciones.- Así mismo los accionistas fundadores declaran  
13 bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente  
14 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de  
15 la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución  
16 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que  
17 será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido  
18 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y  
19 ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de Compañías.- Agregue usted,  
20 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia  
21 jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los  
22 otorgantes que la abogada **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, queda  
23 autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del  
24 domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA HEMPLEN LORENA**  
25 **BARAHONA ZAMBRANO**, registro número cero nueve-dos mil once-ciento  
26 cincuenta y dos, del foro de abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta  
27 como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los  
28 comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/03/2015 02:46 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7689819  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0901774224 MONTALVAN MONTES CIELO MARILU

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GARCIASTORE S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/04/2015 02:46 PM**

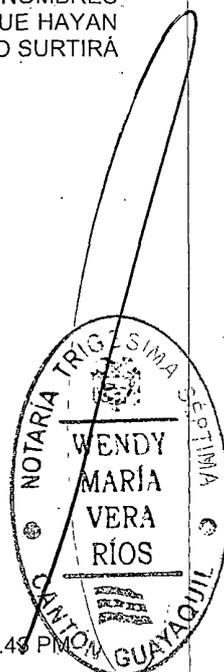
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



17/03/2015 2:46 PM

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / CATEGORIA  
LIC. CC EDUCACION

V4843V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MONTALVAN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONTES ZAMBRANO CARMEN LUZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
GUAYAQUIL  
2014-10-27

FECHA DE EXPIRACION  
2024-10-27

REGISTRACION

MINISTERIO DE EDUCACION

00000778

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y ORDENACION

TRIGESIMA SEPTIMA

0901774224



TIPO DE  
CIUDADANIA DISCAPACIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES ANTON GUAYAQUIL  
MONTALVAN MONTES  
CIELO MARILU

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1982-11-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO  
CARLOS JULIO  
SOTO NAVARRETE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

03E

COMISION NACIONAL DE PARTICIPACION  
REGIONES SECCIONALES ESTE-ABE-1

033

033 - 0172

0901774224

NUMERO DE IDENTIFICACION

CEDULA

MONTALVAN MONTES CIELO MARILU

SANTA ELENA

PROVINCIA

LA LIBERTAD

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

LA LIBERTAD

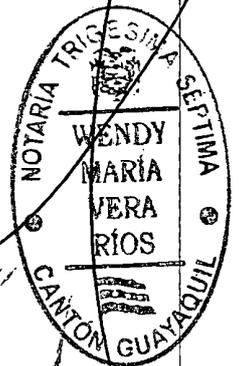
PARRROQUIA

9

1

ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



Nº 091992209-6

CIUDADANÍA PCD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MONTALVAN GONZALEZ  
MANUEL ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela  
Cancas

FECHA DE NACIMIENTO 1901-02-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



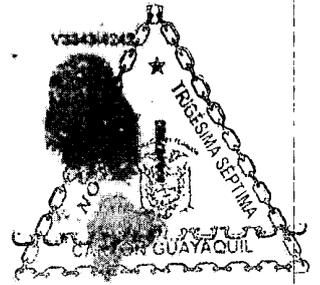
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTALVAN MONTE RAMON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ RAMONA EUSTORBIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN SALINAS 2014-04-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-03



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

069

069 - 0122

0919922096

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MONTALVAN GONZALEZ MANUEL  
ALBERTO

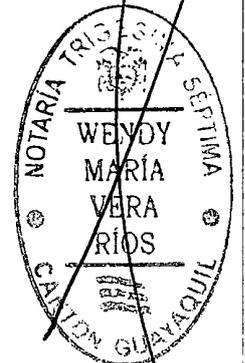
QUAYAS  
PROVINCIA  
QUAYACUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
XIMENA

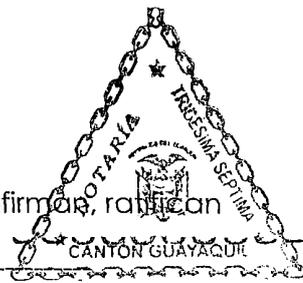
CANTÓN

PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican  
2 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----



3  
4  
5  
6

*Cielo Marilu Montalvan Montes*  
**CIELO MARILU MONTALVAN MONTES**

7  
8

**C.C. N° 090177422-4**  
**C.V. N° 033-0172**

9  
10  
11

*Manuel Alberto Montalvan Gonzalez*

12  
13  
14

**MANUEL ALBERTO MONTALVAN GONZALEZ**  
**C.C. N° 091992209-6**  
**C.V. N° 069-0122**

15  
16  
17  
18  
19  
20

*Wendy María Vera Ríos*  
**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



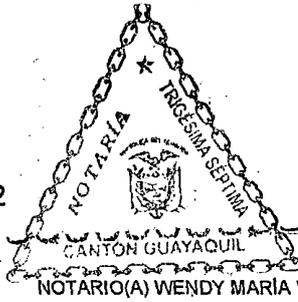
Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA  
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello  
confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GARCÍA STORE  
S.A.**, la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el **CANTÓN GUAYAQUIL**  
día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



  
*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 003-002-000004932



20150901037000333

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

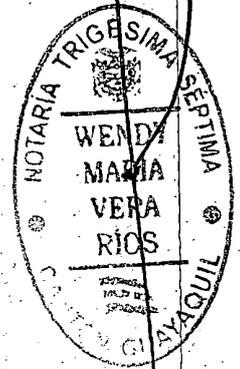
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000333

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MONTALVAN MONTES CIELO MARILU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901774224
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000004931



20150901037P02758



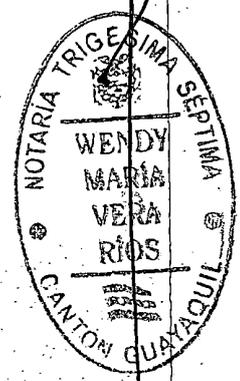
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P02758						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN GONZALEZ MANUEL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919922096	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	MONTALVAN MONTES CIELO MARILU	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901774224	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:15.731  
FECHA DE REPERTORIO:01/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GARCIASTORE S.A.**, de fojas **26.993 a 27.017**, Registro Mercantil número **1.372**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GARCIASTORE S.A.**, a favor de **MANUEL ALBERTO MONTALVAN GONZALEZ**, de fojas **11.951 a 11.953**, Registro de Nombramientos número **4.014**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GARCIASTORE S.A.**, a favor de **CIELO MARILU MONTALVAN MONTES**, de fojas **11.954 a 11.956**, Registro de Nombramientos número **4.015**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

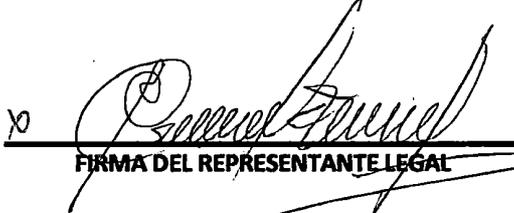
Guayaquil, 02 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1116499

R.P. # 701853. DG

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<b>GARCIASTORE S.A.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>NACIONALIDAD: ECUATORIANA</b>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> ALBORADA	
<b>CALLE:</b> 2 ETAPA	<b>NÚMERO:</b> SOLAR 22	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MZA-L	
<b>CONJUNTO:</b>	PISO	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 6010324	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> operac.gye@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> joisang888@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CIELO MARILU MONTALVAN MONTES			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 090177422-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
x  <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL <b>RECIBIDO</b> HORA: 16 ABR 2015 16:26. Receptor: Robert Lange Castell Firma:  VA-01.2.1.4-F1	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

*Yamil*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

14/APR/2015 07:50:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12631-0  
GARCIASTORE S.A. CIELO MONTALVAN

Expediente: 701853

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 68